



PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 508 -2014-GRJ/PR.

HUANCAYO, 05 SEP 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Contrato N°021-2013-GRJ/ORAF, de fecha 04 de Febrero de 2013; la Resolución Directoral Administrativa N°720-2013-GRJ/ORAF, de fecha 01 de octubre de 2013; la Resolución Directoral Administrativa N° 421-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de Mayo de 2014; el Acta Reunión de Gerente N° 007-2014, de fecha 10 de Junio de 2014; el Informe N°071-2014-GRJ/GRI/SGE/MEV, de fecha 17 de Junio de 2014; el Informe N°100-2014-GRJ/GRI/SGE/MEV, de fecha 26 de agosto; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Proyectos Deportivos (en adelante EL CONSORCIO), suscribieron el Contrato N° 021-2013-GRJ/ORAF, de fecha 04 de Febrero del 2012, con el objeto de que el Consorcio citado elabore el Expediente Técnico de la obra: **“Mejoramiento Integral de la Infraestructura Deportiva del Estadio Huancayo, Provincia y Distrito de Huancayo - Junín”**, por el monto total de S/. 1'283,604.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N°720-2013-GRJ/ORAF, de fecha 01 de Octubre de 2013, el Director Regional de Administración y Finanzas, CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez emite la presente resolución en el cual se resuelve en su Artículo Primero: **“RESOLVER**, en forma total el Contrato N° 021-2013-GRJ/ORAF de fecha 04 de Febrero de 2013 suscrito entre el Gobierno Regional Junín y CONSORCIO PROYECTOS DEPORTIVOS para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento Integral de la Infraestructura Deportiva del Estadio Huancayo, Provincia y Distrito de Huancayo - Junín”** al haber incurrido en las causales establecidas en el numeral 1 y 2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



DOC: 776261
EXP: 545121



PRESIDENCIA



Que, mediante Acta de Conciliación N°0001-2014, de fecha 31 de Enero del 2014 se determina el Acuerdo Conciliatorio Total el cual refiere lo siguiente:

Primero.- EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, deja sin efecto la Resolución Directoral Administrativa N°720-2013-GRJ/ORAF, mediante el cual se resolvió en forma total el Contrato N°021-2013-GRJ/ORAF para la elaboración del Expediente técnico :“Mejoramiento Integral de la Infraestructura Deportiva del Estadio Huancayo, Provincia y Distrito de Huancayo - Junin”, suscrito con el Consorcio Proyectos Deportivos



Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 421-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de Mayo de 2014, el Director Regional de Administración y Finanzas, CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez emite la presente resolución en el cual se resuelve en su Artículo Primero: **RESOLVER**, en forma total el Contrato N° 021-2013-GRJ/ORAF de fecha 04 de Febrero de 2013 suscrito por el Gobierno Regional Junín y CONSORCIO PROYECTOS DEPORTIVOS para los servicios de consultoría para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento Integral de la Infraestructura Deportiva del Estadio Huancayo, Provincia y Distrito de Huancayo - Junín”** como consecuencia de haber incurrido en las causales establecidas en el numeral 1,2 y 3 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Que, mediante Acta Reunión de Gerente N° 007-2014 - ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN-, llevado a cabo el 10 de Junio de 2014, el Cuerpo de Gerentes Regionales acordó lo siguiente:

*Al, respecto el Cuerpo de Gerentes Regionales **acuerdan por unanimidad** el inicio de la acciones legales pertinentes que corresponda en contra de Consorcio Proyectos Deportivos, previa emisión de la Resolución autoritativa, al haberse resuelto el Contrato suscrito con la Entidad, tendientes con la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad, previa la cuantificación de los mayores daños y perjuicios por la Gerencia Regional de Infraestructura.*

Que, mediante Informe N°071-2014-GRJ/GRI/SGE/MEV, de fecha 17 de Junio de 2014, la Coordinadora del Proyecto Arq. Mercedes Espinoza Ventura entre otros aspectos manifiesta lo siguiente:

ANÁLISIS

Montos entregados:

Contrato N° 021-2013-GRJ/ORAF, de adjudicación de menor cuantía N° 306-2012-GRJ-CE, derivado del concurso publico N° 005-2012-GRJ-CE, segunda convocatoria, se CONTRATAN LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO HUANCAYO, PROVINCIA Y DISTRITO DE HUANCAYO-JUNIN”

CLÁUSULA CUARTA sobre MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO, señala que la forma de pago es de la siguiente manera:

MONTO CONTRACTUAL	S/1'283,604.00
FORMA DE PAGO	30% Adelanto directo (*)



PRESIDENCIA



	30% Primer entregable 30% Segundo entregable 40% tercer entregable
PLAZO DE EJECUCION	180DIAS FASE 1 Estudios Preliminares Y Anteproyecto (60 Dias) FASE 2 Estudio Definitivo (60 Dias) FASE 3 Expediente Tecnico (60 Dias)
INICIO PLAZO CONTRACTUAL	FASE 1 empieza a regir a partir del inicio de plazo contractual (dia siguiente de la entrega de terreno)
Se contabilizara a partir del dia siguiente de la entrega de terreno.	FASE 2 empieza a regir a partir del dia siguiente siguiente de la aprobación del anteproyecto totalmente definido y sin observaciones
	FASE 3 empieza a regir a partir Del dia siguiente de La aprobacion Del estudio definitivo totalmente definido y sin observaciones.

CONCLUSION 1

(*)ADELANTO DIRECTO DE 30% , QUE ASCIENDE A S/. 385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)
CON CARTA NOTARIAL DE FECHA 12/06/2014, EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN SOLICITA LA FORMALIZACIÓN DE EJECUCION DE LA CARTA FIANZA, REQUERIDA PARA SU RENOVACIÓN (...).

Cuantificación de daños y perjuicios

La cuantificación de daños y perjuicios representa una cantidad de dinero equivalente a la utilidad o beneficio que a la entidad le hubiese reportado el cumplimiento efectivo, íntegro y oportuno de las obligaciones contractuales adquiridas por el consultor, por lo que se procede a valorar económicamente distintos aspectos:

TASA DE INTERÉS LEGAL

Se calcula los intereses generados por el MONTO CONTRACTUAL asignado al CONTRATISTA, desde la firma, hasta la resolución de contrato, según la tasa de interés correspondiente al factor acumulado.

$$I = C \times (FA_{t1}/FA_{t0} - 1)$$

Donde:

	FECHA	FACTOR ACUMULADO
FIRMA DE CONTRATO	04/02/2013	6.48322
RESOLUCIÓN DE CONTRATO	30/05/2014	6.68350

$$I = S/. 39, 653.17$$

Los intereses generados por el monto contractual asignado al CONTRATISTA asciende a s/. 39,653.17 (treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 17/100 nuevos soles)

CONCLUSION 3

LA ENTIDAD TENDRÍA DERECHO A SOLICITAR LA TASA DE INTERES LEGAL RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 39, 653.17 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 17/100 NUEVOS SOLES)

DERECHO A SOLICITAR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad al artículo 184° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE D.S.N° 184-2008-EF Y SUS MODIFICATORIAS, precisa " (...) Si la Entidad no cumple con lo dispuesto en los numerales precedentes por causas imputables a ésta, el contratista podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 169°. Asimismo, en el mismo plazo **tendrá derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000)**. Esto sirve como referencia para el cálculo de indemnización por los daños y perjuicios que ocasiono el contratista por incumplimiento del contrato en vista que la LCE y el RLCE no establecen ninguna medida respecto a resarcimiento de daños por parte del contratista a favor de la Entidad), realizando el análisis del cuadro siguiente se determina que si la elaboración del expediente técnico se hubiera cumplido en el plazo establecido, a la fecha la obra se encontraría ejecutada en un 80 % aproximadamente

contrato	04/02/2013
Plazo	180 dias calendario
Entrega de expediente tecnico	04/08/2013
proceso de selección para ejecucion de obra	120 DIAS





PRESIDENCIA



Firma de contrato	04/12/2013
plazo de ejecucion	240 dias calendario
Finalización de obra	04/08/2014

El proyecto significa el fortalecimiento de nuestra economía, creando empleos directos e indirectos y la promoción de la Provincia de Huancayo como organizador de eventos deportivos. Como resultado, los negocios locales se beneficiarán con estos torneos que atraerian a más consumidores a nuestros restaurantes, hoteles y otros centros turísticos.

Se realiza el cálculo de resarcimiento de daños y perjuicios tomando como referencia las fecha establecidas en el ACTA DE CONCILIACION N° 0001-2014, de conformidad a los siguientes cuadros:

DATOS	FECHAS
FIRMA DE ACTA DE CONCILIACION N° 0001-2014	31/01/2014
Plazo acelerado	60 dias calendario
Inicio del cronograma acelerado	03/02/2014
Vencimiento de plazo para levantamiento de observaciones del PRIMER ENTREGABLE (el cual se determino NO CONFORME, con el INFORME N° 005-2014-GRJ/ACM)	08/02/2014
RESOLUCION DE CONTRATO N° 421-2014-GRJ/ORAF	30/05/2014
dias de daños y perjuicios	111 dias

Monto de contrato	S/. 1,283,604.00
5/10000 del monto del contrato por dia (minimo)	s/. 641.80
75/10000 del monto del contrato por dia (maximo)	s/. 9,627.03
Días de daños y perjuicios	111
Resarcimiento de daños y perjuicios (mínimo)	S/. 71,240.02
Resarcimiento de daños y perjuicios (mínimo)	s/. 1'068,600.33

CONCLUSION 3

LA ENTIDAD TENDRÍA DERECHO A SOLICITAR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR UN MONTO MINIMO DE S/. 71,240.02 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 02/100 NUEVOS SOLES)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad al artículo N° 170 del RLCE (EFECTOS DE RESOLUCION) en el cual en uno de los párrafos establece. Que si la parte perjudicada es la entidad, esta ejecutara las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Se ha efectuado el ADELANTO DIRECTO del 30%, que asciende a la suma de S/. 385,000.00 (trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles), en vista que con Carta Notarial de fecha 12/06/2014, el Gobierno Regional Junin solicito la formalización de ejecución de la carta fianza, requerida para su renovación (...).

SE RECOMIENDA HACER DE CONOCIMIENTO A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA QUE REALICE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE

El contratista al haber incurrido, en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato N° 021-2013-GRJ/ORAF, **SE CALCULA LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR UN MONTO MÁXIMO DE S/128,360.40** (ciento veintiocho mil trescientos sesenta con 40/100 nuevos soles).

Al no haberse culminado la prestación de los servicios por parte del consultor por resolución contractual, no se logró cumplir con las metas establecidas en el contrato. No se ha realizado ninguna valorización de pago del CONSORCIO PROYECTOS DEPORTIVOS por lo tanto tampoco se ha realizado la retención del 10 % como alternativa a la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

SE RECOMIENDA HACER DE CONOCIMIENTO A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, Y ÁREAS AFINES, ADOpte LAS MEDIDAS RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 39° DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ARTICULO 155° DEL RLCE

El Gobierno Regional de Junin tendria derecho a solicitar la tasa de interes legal respecto al monto del contrato que asciende a la suma de s/. 39, 653.17 (treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 17/100 nuevos soles)

El Gobierno Regional de Junin tendria derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios por un monto minimo de s/. 71,240.02 (setenta y un mil doscientos cuarenta con 02/100 nuevos soles)

SE CALCULA LA CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, A EXIGIR POR PARTE DE LA ENTIDAD EN UN TOTAL DE S/. 110,893.19 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 19/100 NUEVOS SOLES),





PRESIDENCIA



Que, mediante Informe N°100-2014-GRJ/GRI/SGE/MEV, de fecha 26 de Agosto, de fecha 17 de Junio de 2014, la Coordinadora del Proyecto Arq. Mercedes Espinoza Ventura reitera el cálculo referente a la cuantificación de daños y perjuicios manifestando lo siguiente: *se calculó la cuantificación de daños y perjuicios, a exigir por parte de la Entidad en un total de S/. 110,893.19 (ciento diez mil ochocientos noventa y tres con 19/100 nuevos soles)* .



Que, por tanto, debe autorizarse al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, a fin de que interponga las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra el Consorcio Proyectos Deportivos, de acuerdo al cálculo de cuantificación de daños y perjuicios el cual es un total de S/. 110,893.19 (ciento diez mil ochocientos noventa y tres con 19/100 nuevos soles).



Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”



Que, tanto más, estando a los dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones.

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos



PRESIDENCIA



Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)"

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para iniciar conforme a sus facultades y atribuciones las acciones pertinentes ante los Órganos correspondientes contra el Consorcio Proyectos Deportivos, de acuerdo a la cuantificación de daños y perjuicios manifestado por la Coordinadora del Proyecto, monto que asciende a un total de S/. 110,893.19 (ciento diez mil ochocientos noventa y tres con 19/100 nuevos soles), en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.



PRESIDENCIA



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 SEP 2014

Abog. Rodrigo Luya Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)